



**TRÁMITE: GPA-2024-8957
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2025**

RFPAC-GADGPA-2025-130

**Mgs. Andrea Valerie Brito Puni
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS
DELEGADA DEL PREFECTO
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY**

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el literal l, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho [...]*”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de *juridicidad* y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 140 de 07 de octubre de 2025, reformó integralmente la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se expidió mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 27 de octubre de 2025, publicado en el Noveno Suplemento del Registro Oficial No. 153 de 28 de octubre de 2025;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “*Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “*La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.*”;

Que, el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP establece que, para efectos de esta Ley, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y que en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el artículo 12 del Reglamento General a la LOSNCP determina que la delegación: “*Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*(...);

Que, conforme el Art. 2 de la Resolución Administrativa No. 014-2024 codificada emitida por el Prefecto Provincial del Azuay, el 23 de enero de 2025, en base a la delegación realizada al Secretario/a de Gobierno, Secretario/a de Planificación y Desarrollo, Secretario/a de Administración, Secretario/a de Desarrollo Humano, Secretario/a de Infraestructuras ejercerán, en los procesos de adquisición y/o contratación de bienes, servicios, obras y consultoría de las respectivas áreas de su competencia, las siguientes funciones y atribuciones:

a. Autorizar la reforma al PAC en base al informe técnico y económico del área requirente (...);

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.*

Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;

Que, en tal virtud, el Art. 64 del Reglamento General a la LOSNCP, establece lo siguiente: “*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. (...)*”;

Que, el Plan Anual de Contratación 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay fue aprobado mediante Resolución No. GADGPA-PAC-2025-001 de fecha 14 de enero de 2025;

Que, mediante documento **Memorando Nro. GPA-GDR-2025-0704-M** de fecha 21 de noviembre de 2025, dirigido a la Mgs. Andrea Valerie Brito Puni, Secretaria de Infraestructuras, PhD. Carlos Javier Fernández de Córdova Webster, Director de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, solicita: “...se sirva autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) 2025, bajo las siguientes consideraciones:

En el PAC 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay constan los siguientes procesos:

Partida Pres.	840106
CPC	429213911
T. Compra	Bien
T. Régimen	Común
Fondo BID	No
Tipo de Presupuesto	Proyecto de inversión
Tipo de Producto	Normalizado



Cat. Electrónico	No
Procedimiento	Subasta Inversa Electrónica
Descripción	ADQUISICION DE HERRAMIENTA MENOR PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE RIEGO EJECUTADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY
Cantidad	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	8000,00
V. Total	8000,00
Período	C3

Sin embargo, este proceso no será realizado; por lo que, se requiere se realice una reforma con exclusión al PAC.

Justificación Técnica:

De acuerdo con la planificación de la Dirección de Riego, se preveía la “ADQUISICION DE HERRAMIENTA MENOR PARA LOS DIFERENTES SISTEMAS DE RIEGO EJECUTADOS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY”; sin embargo algunos de los bienes contemplados en este procesos se adquirieron dentro del proceso de Adquisición de materiales de ferretería y otros serán adquiridos en el año 2026; por lo que este año no será necesario realizar un nuevo proceso de contratación; razón por la que se solicita la exclusión del PAC 2025.

Justificación Económica:

El proceso en mención no se realizará, el presupuesto de la actividad se utilizó en parte en otro proceso y la diferencia será utilizada en otras actividades.

Partida Pres.	750102
CPC	5329000011
T. Compra	Obras
T. Régimen	Especial
Fondo BID	No
Tipo de Presupuesto	Proyecto de inversión
Tipo de Producto	
Cat. Electrónico	No
Procedimiento	Contratos entre entidades públicas o subsidiarias
Descripción	CONTRATACION DE OBRA CIVIL PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LAS NIEVES CHILPA SUSUDEL
Cantidad	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	100000,00
V. Total	100000,00
Período	C2

Este proceso no será realizado; por lo que, se requiere una reforma con exclusión al PAC.

Justificación Técnica:

De acuerdo con la planificación de la Dirección de Riego, se preveía la “CONTRATACION DE OBRA CIVIL PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE

RIEGO LAS NIEVES CHILPA SUSUDEL”; sin embargo, no se realizará el proceso en este año ya que la elaboración de estudios aún no concluye; razón por la que se solicita la exclusión del PAC 2025.

Justificación Económica:

Debido a que el proceso en mención no se realizará, el presupuesto de la actividad será utilizado en otras actividades.

Partida Pres.	730601
CPC	831310012
T. Compra	Consultoría
T. Régimen	Común
Fondo BID	No
Tipo de Presupuesto	Proyecto de inversión
Tipo de Producto	
Cat. Electrónico	No
Procedimiento	Lista corta
Descripción	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO
Cantidad	1
U. Medida	Unidad
Costo U.	100000,00
V. Total	100000,00
Período	C1

Este proceso no va a ser realizado en el presente año; por lo que, se requiere se realice una reforma con exclusión al PAC.

Justificación Técnica:

De acuerdo con la planificación de la Dirección de Riego, se preveía el “SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RIEGO”; sin embargo, no se

realizará este proceso porque de acuerdo con el tiempo que queda para concluir el año fiscal, estamos priorizando la elaboración de procesos más urgentes; razón por la que se solicita la exclusión del PAC 2025.

Justificación Económica:

Debido a que el proceso en mención no se realizará, el presupuesto de la actividad será utilizado en otras actividades.”



Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada contratación es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero, consagrados en el Art. 3 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con inclusión al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente; y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y de acuerdo a la delegación conferida por la máxima autoridad mediante **Resolución Administrativa No. 014-2024 Codificada**;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme Memorando Nro. **GPA-GDR-2025-0704-M**, de fecha 28 de noviembre de 2025.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la pág. Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructuras del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Azuay, en Cuenca a los 01 días de diciembre de 2025.

**Mgs. Andrea Valerie Brito Puni
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURAS
DELEGADA DEL PREFECTO**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL AZUAY

Tomás Ordóñez 8-69 y Simón Bolívar
Teléfono: (07) 2 842 588 ext. 1000
<https://www.azuay.gob.ec/>

Azuay - Ecuador



Elaborado por:	Revisado por:
Ing. Juan Diego Orellana Técnico de Adquisiciones por Ínfima Cuantía.	Mgs. María Augusta Rivera Directora de Contratación Pública